



## PUNTO 5.1

# SOLICITUD DE ADMISIÓN DE NORA RODRÍGUEZ HAYDEÉ EN LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS AL COMITÉ ÉTICO, DE ACUERDO CON LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ART. 5 (CAUSAS DE INELEGIBILIDAD) DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO

**E**l Consejo de Administración de Banca Ética, en la sesión del 31 de marzo de 2020 ha examinado los perfiles de las personas candidatas al Comité Ético presentadas por los Portadores de Valor para poner oficialmente a disposición de las personas socias todas las candidaturas.

Por tanto ha analizado el perfil de Nora Rodríguez Haydeé y, en especial, su declaración de haber sido objeto de una condena penal, junto a 29 personas más, por un acto de desobediencia civil (entrada al Gobierno Civil de Vicenza para una manifestación el 16.01.2008) relacionada con las manifestaciones de Vicenza de la campaña “No Dal Molin” que se oponían a la construcción de una base militar americana. Las acusaciones han concernido principalmente a la violación de domicilio, resistencia a la autoridad, interrupción de servicio público y daño (a una puerta del Gobierno Civil). La sentencia, emitida el 3 de mayo de 2013, ha sido de 5 meses de cárcel con suspensión de la pena y no alusión excepto en caso de reincidencia aparte de la indemnización del daño de 3.000 euros y el pago de las costas de las partes civiles.

Se recuerda que el art. 5 del Reglamento del Comité Ético dice lo siguiente “*No pueden ser elegidos para el cargo de miembro del Comité Ético quienes hayan sido condenados o tengan procedimientos penales pendientes a su cargo, que administren empresas u organizaciones que, incluso indirectamente, obstaculicen el desarrollo humano o contribuyan a violar los derechos fundamentales de la persona, y que se encuentren en las condiciones incompatibles previstas por el Código Ético de la Sociedad. **La Asamblea puede eximir a las disposiciones incluidas en el párrafo anterior en lo concerniente a los procedimientos penales o condenas relacionadas con comportamientos achacados a la libertad de conciencia coherente con la misión y los valores del banco o a delitos dolosos***”.

La candidata achaca la condena a un comportamiento causado por la libertad de conciencia que considera coherente con la misión y los valores del banco.



Por tanto es necesaria una resolución expresa de la Asamblea que evalúe si la condena de Nora Rodríguez se debe o no a un comportamiento causado por la libertad de conciencia acorde con la misión y los valores del banco.

La candidata ha depositado toda la documentación en su poder, una documentación que consta en las actas de la sociedad y que está a disposición de las personas socias que la soliciten para ejercer un voto consciente.

**Por lo tanto el Consejo de Administración, con arreglo al art. 5.2 del Reglamento del Comité Ético anteriormente citado, le pide a la Asamblea de personas socias del 16 de mayo de 2020 que evalúe si admitir o no a la candidata Rodríguez entre quienes van a formar la lista de candidatos del Comité Ético de Banca Etica.**